



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0092-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0179/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0179/2024

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0092-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Hipólito de Jesús Frías de la Cruz, mediante instancia de fecha diez del mes de abril del año dos mil veinticuatro (10/04/2024); depositada en la Secretaría General de este Tribunal el once del mes de abril del año dos mil veinticuatro (11/04/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

**ANTECEDENTES**

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Hipólito de Jesús Frías de la Cruz, registrada con el Número de Evento 023-01-2008-01-00007045, asentada bajo el núm. 000026, Libro núm. 00115 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0026, año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís; incoada por Hipólito de Jesús Frías de la Cruz, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 138-0005386-3, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional; representado por la Lcda. Ana Skeylin Nolasco de la Rosa, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2289756-9, con estudio profesional abierto en la calle Fausto Maceo núm. 89, Los Mina, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; mediante instancia de 10 de abril de 2024 y recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 11 de abril de 2024.

Expediente núm. TSE-12-0092-2024.

Sentencia núm. TSE/0179/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

## 2. Pretensiones de la solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Declarar como buena y valida en cuanto a la forma y justa en cuanto al fondo, la presente solicitud de cambio de nombre por haber sido hecha en tiempo hábil y conforme a los requerimientos de ley. SEGUNDO: En cuanto al fondo, CAMBIAR con todas sus consecuencias jurídicas el nombre de HIPOLITO DE JESUS contenido en el Acta de Nacimiento No. 000026, Folio No. 0026, Libro No. 00115, Año 1988 de la Oficialía del Estado Civil de la 1era. Circunscripción de San Pedro de Macorís; a DANIEL JESÚS, para que el mismo de hoy en adelante se llame DANIEL JESÚS FRIAS DE LA CRUZ. TERCERO: Mantener con todas sus fuerzas legales y jurídicas el Acta de Nacimiento No. 000026, Folio No. 0026, Libro No. 00115, Año 1988 de la Oficialía del Estado Civil de la 1era. Circunscripción de San Pedro de Macorís; con su nuevo nombre: DANIEL JESÚS, para que el mismo de hoy en adelante se llame DANIEL JESÚS FRIAS DE LA CRUZ. CUARTO: ORDENAR que se realice el proceso de publicidad de la presente solicitud a los fines de ley correspondiente en la forma y plazos establecidos, con el fin de cumplir con los requisitos procesales para realizar el cambio de nombre”.

## 3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Hipólito de Jesús Frías de la Cruz, registrada con el Número de Evento 023-01-2008-01-00007045, asentada bajo el núm. 000026, Libro núm. 00115 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0026, año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.
- 2) Poder de Presentación otorgado por Hipólito de Jesús Frías de la Cruz a favor de la Lcda. Ana Skeylin Nolasco De La Rosa, de fecha 09 del mes de abril del año dos mil veinticuatro (09/04/2024).
- 3) Fotocopia de la Cuenta en Instagram y Facebook.
- 4) Fotocopia de publicidad, de la clase impartida por Daniel Frías.
- 5) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 138-0005386-3, correspondiente a Hipólito de Jesús Frías de la Cruz.

Expediente núm. TSE-12-0092-2024.

Sentencia núm. TSE/0179/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

- 6) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2289756-9, correspondiente a Ana Skeylin Nolasco De La Rosa.
- 7) Certificación de No Antecedentes Penales, correspondiente a Hipólito de Jesús Frías de la Cruz, expedido por la Procuraduría General de la República, el 11 de abril de 2024.
- 8) Aviso de la Publicación en el Periódico Hoy, de fecha 26 de abril de 2024.

#### 4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha quince del mes de abril del año dos mil veinticuatro (15/04/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día quince del mes de abril del año dos mil veinticuatro (15/04/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día dieciséis del mes de abril del año dos mil veinticuatro (16/04/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. CN-0111-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre solicitado.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

Expediente núm. TSE-12-0092-2024.

Sentencia núm. TSE/0179/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

## 7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Hipólito de Jesús”, para que en lo adelante figure “Daniel Jesús”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento objeto de la presente acción figura el inscrito como Hipólito de Jesús, nacido el día veinticuatro del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete (24/12/1987), en Sub Centro Infantil, Consuelo- Esta Ciudad, hijo de Hipólito Frías Gil y María del Cruz Carmona; b) en tal sentido manifiesta que Hipólito de Jesús con el cual se han instrumentado los actos de su vida por obligación legal, pero el mismo no se siente identificado con dicho nombre, ya que le desagrada, por lo que, en su vida cotidiana ha utilizado los nombres de Daniel Jesús, son los que definitivamente le representa y con el cual se siente cómodo; c) consta en el expediente Certificado emitido por la Procuraduría General de la República, en cual hace constar que Hipólito de Jesús Frías de la Cruz, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 138-0005386-3, No tiene antecedentes penales; d) la parte accionante cumplió con los requisitos establecido por el art. 11 del Reglamento de Cambio, Añadidura y Supresión de nombre; e) por lo que al haber cumplido con los requisitos de publicidad estipulado en el presente Reglamento, procede el cambio de nombre requerido.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Daniel Jesús”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

Expediente núm. TSE-12-0092-2024.

Sentencia núm. TSE/0179/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 018-2024, de fecha catorce (14) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoado por Hipólito de Jesús Frías de la Cruz, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Hipólito de Jesús Frías de la Cruz, registrada con el Número de Evento 023-01-2008-01-00007045, asentada bajo el núm. 000026, Libro núm. 00115 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0026, año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, anotar en el folio correspondiente la

Expediente núm. TSE-12-0092-2024.

Sentencia núm. TSE/0179/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Daniel Jesús”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Daniel Jesús”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña  
Secretario General

RDCU/mgg